

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN NO. 03 DEL 03 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual la Liquidadora de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación decide sobre la aceptación o rechazo de unas reclamaciones oportunas presentadas”

LA LIQUIDADORA DE BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACION

En ejercicio de sus funciones y facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto 2013 de 2012, el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) modificado parcialmente por la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la sociedad BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación es una sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, cuyo objeto social está destinado a la construcción y/o enajenación de inmuebles destinados a vivienda, de conformidad con lo establecido en la Ley 66 de 1986, decretos leyes 2610 de 1979, 078 de 1987 y artículo 125 de la ley 388 de 1997.

SEGUNDO: Que la sociedad BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS, desarrolló varios proyectos inmobiliarios en el Distrito de Santa Marta (Magdalena), ejerciendo la actividad de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

TERCERO: Que, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la actividad de construcción, la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta conoció de las quejas presentadas por el incumplimiento en las promesas de compraventa y en consecuencia en la debida entrega de los inmuebles prometidos en venta por parte de BUONAVITA CONSTRUCCIONES S.A.S.

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

CUARTO: Que mediante Resolución No. 188 del 13 de Diciembre del 2023 expedida por la Secretaría de planeación Distrital de Santa Marta se dispuso la toma de posesión inmediata para liquidar los negocios, bienes y haberes de propiedad de la SOCIEDAD BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS y así mismo del FIDEICOMISO PARQUEO SORIANO- DAVINCI SANTA MARTA y FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO SORIANO- DAVINCI SANTA MARTA, Administrados por ACCIÓN FIDUCIARIA S.A. por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO: Que la sociedad ahora en liquidación forzosa administrativa otrora se encontraba en intervención por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA, la que en el marco de proceso de reorganización empresarial del que trata la Ley 1116 del 2006 presentó previamente el inventario de activos y pasivos de la sociedad, en donde se presentó un informe preliminar; en el cual, se reflejó la situación contable de la empresa en intervención, así como el diagnóstico de viabilidad de la sociedad en intervención, no obstante lo anterior, de cara a la declaratoria de la Toma de posesión para liquidar de la sociedad BUONAVITA CONSTRUCCIONES S.A.S. la SUPERINTENDENCIA E SOCIEDADES DE COLOMBIA perdería competencia para adelantar la liquidación de la sociedad BUONAVITA CONSTRUCCIONES S.A.S., siendo la competente para adelantar el proceso liquidatorio esta agencia especial con fines de liquidación.

SEXTO: Que entre las distintas situaciones que provocaron la orden de liquidación forzosa administrativa están la clara afectación de los derechos de los compradores de vivienda, la afectación y prolongados incumplimiento frente a otros acreedores de la sociedad y el desequilibrio en los márgenes de solvencia y liquidez de la sociedad que la hicieron entrar en una situación generalizada de incumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMO: Que, como consecuencia de la orden de liquidación, SOCIEDAD BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS no puede iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y conserva su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, realizar operaciones y celebrar contratos necesarios para su liquidación, salvo las excepciones contempladas expresamente en el decreto de liquidación.

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 188 del 13 de Diciembre del 2023, anteriormente citada, la Liquidadora de la sociedad BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación es la señora GRACE TATIANA BELTRÁN GONZALEZ.

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO II

COMPETENCIA DEL LIQUIDADOR Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

DÉCIMO: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 293 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 9.1.3.2.1 y siguientes del Decreto No. 2555 de 2010.

DÉCIMO PRIMERO: Que el Liquidador de la Entidad debe dar cumplimiento al régimen legal aplicable al proceso liquidatorio de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación, el cual se encuentra contenido en las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto No. 2555 de 2010, la Ley 66 de 1968, la Ley 388 de 1997

DÉCIMO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto No. 2555 de 2010, mediante un aviso fijado en un lugar visible de las oficinas de la entidad, el cual fue publicado en el Diario La República de circulación nacional, los días 17 de enero de 2024, posteriormente el 29 de enero de 2024 en el mismo Diario y finalmente el 16 de febrero de la misma anualidad, en el mismo diario, se emplazó al público en general, para que todas las personas que se consideraran con derecho a presentar reclamaciones de cualquier índole en contra de SOCIEDAD BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación, se hicieran parte en el proceso liquidatorio, presentando la correspondiente reclamación, indicando el motivo de la misma y la prueba en que se fundamente. Así mismo, en el citado aviso se efectuó la advertencia de que una vez vencido dicho término, el Liquidador no tendría facultad para aceptar ninguna reclamación. Así mismo, se hicieron las notas radiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, el término para la presentación oportuna de las reclamaciones fue el comprendido entre el 17 de enero de 2024 hasta el 27 de enero de 2024, del 29 de enero de 2024 hasta el 5 de febrero de 2024 y del 16 de febrero al 23 de febrero de 2023.

DÉCIMO CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.1.3.2.3. del Decreto 2555 de 2010, vencido el término para presentar reclamaciones, es decir, a partir del día 26 de febrero, se mantuvo el expediente en traslado común a todos los interesados por un término de cinco (5) días hábiles, en las oficinas de la Agente Liquidadora, sin que durante el plazo en cuestión se presentara objeción alguna.

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

DÉCIMO QUINTO: Que siendo finalidad esencial del proceso concursal y universal de liquidación de SOCIEDAD BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación, el determinar y cancelar en lo posible el pasivo de la Entidad, en los términos del numeral 1° del artículo 293 del Decreto 663 de 1993, a partir del vencimiento del traslado de las reclamaciones, se inició el proceso de calificación de las reclamaciones presentadas oportunamente ante la Liquidación, teniendo en cuenta su naturaleza, cuantía, orden de restitución, prelación de pagos y privilegios de Ley.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO LIQUIDATORIO DE SOCIEDAD MBUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS

DÉCIMO SEXTO: Que la calificación de las reclamaciones presentadas oportunamente por las personas que consideraron tener derechos en contra de la SOCIEDAD BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación, se efectúa aplicando el principio constitucional de la igualdad material, sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia en el pago de determinada clase de créditos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que la SOCIEDAD BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación no reconocerá intereses moratorios respecto de las reclamaciones presentadas, independientemente de su naturaleza, a partir del 13 de diciembre del 2023, fecha en la que se expidió la Resolución de Toma de POSESIÓN PARA LIQUIDAR de la Empresa sociedad BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS, debido a que el hecho irresistible que se deriva de una orden de ese tipo, es una situación constitutiva de fuerza mayor, y a que la previa evacuación de los trámites propios de los procesos de toma de posesión, es una causa legal que impide a la deudora pagar hasta tanto éstos se surtan.

DÉCIMO OCTAVO: Que no podrán solucionarse obligaciones preexistentes a la orden de la liquidación de la Entidad, sin que se haya cumplido con las exigencias legales y reglamentarias que regulan el proceso liquidatorio de la SOCIEDAD BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación.

DÉCIMO NOVENO: Que no procederá la compensación automática de obligaciones entre la SOCIEDAD BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación y sus acreedores, por constituir una modalidad de pago anticipado a favor de éstos, violatoria del principio de igualdad que debe existir entre todos y cada uno de ellos, salvo el caso de los compradores de vivienda que han decidido continuar en los proyectos,

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

los cuales hacen parte del esquema de protección del derecho a la vivienda.

VIGÉSIMO: Que de acuerdo con las reglas que rigen el proceso liquidatorio de la sociedad BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación, todas las personas que consideraran tener algún derecho en contra de la entidad, debían presentar reclamación, indicando el motivo de la misma y aportando la prueba que lo fundamenta, sin que se encuentren exoneradas de ello, aquellas personas que hubiesen iniciado un proceso judicial en contra de la entidad por ese mismo concepto, con anterioridad o posterioridad a la fecha en la que se ordenó la liquidación de la entidad.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el literal d) el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, los jueces de la República deberán proceder a terminar los procesos ejecutivos en curso contra la entidad, y acumularlos al proceso de liquidación, en aplicación al fuero de atracción propio de los procesos concursales, dado el carácter universal y ejecutivo de estos.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que el fuero de atracción es un efecto procesal de la apertura de los procesos concursales, de orden público, en virtud del cual se produce un desplazamiento de la competencia originaria de los jueces para establecerla en la autoridad encargada de tramitar dichos procesos, quedando fuera de consideración el interés individual de los acreedores.

VIGÉSIMO TERCERO: Que la Corte Constitucional en sentencia T – 316 de 2009 señaló lo siguiente:

*“(…) Uno de los efectos de naturaleza procesal que a la Sala le interesa resaltar dentro del presente proceso de revisión, es el atinente al **fuero de atracción** que es propio del proceso concursal, en razón a que todos los procesos de ejecución que se adelanten contra el deudor en liquidación obligatoria deben ser remitidos al juez del concurso quien, en virtud de tal fuero, es el competente para su conocimiento. Por tanto, en la legislación colombiana no está contemplada la ejecución extraconcursal de las obligaciones a cargo del deudor que se somete a liquidación judicial, ya que, en aplicación del principio de universalidad, la totalidad de los bienes del deudor quedan afectos a lo que suceda en el proceso liquidatorio. Lo anterior no sería posible si a cualquier acreedor se le permitiera sustraerse del trámite liquidatorio para buscar el pago por fuera de dicho proceso.*

Por consiguiente, en razón del fuero de atracción, no pueden continuar los procesos ejecutivos que estuvieren en curso contra el deudor cuando se inicie el proceso concursal. Los procesos ejecutivos que se sigan en

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

contra del deudor, si existen, deben ser remitidos al juez del concurso para que sean incorporados, siempre y cuando sean recibidos por éste antes del traslado para las objeciones sobre los créditos. Es por esta razón, que los interesados en el proceso liquidatorio deben desarrollar una actitud vigilante y diligente, con el fin de cerciorarse que los procesos ejecutivos sean enviados de manera oportuna al juez que conoce del proceso liquidatorio, y no se corra el riesgo de que tales créditos queden por fuera de la calificación, graduación y de la asignación de voto.

Debe precisar la Sala que la regla general anterior, relativa al fuero de atracción del proceso liquidatorio sobre los procesos ejecutivos, encuentra algunas excepciones, pues no se aplica (i) a otros procesos diferentes a los ejecutivos, (ii) a procesos de ejecución relativos a obligaciones alimentarias que se adelanten contra personas naturales que se sometan a procesos de insolvencia, y (iii) a los procesos de ejecución en que sean demandados los deudores solidarios, procesos que podrán continuar contra estos si el demandante en el proceso ejecutivo así lo desea y lo expresa.(...)”

VIGÉSIMO CUARTO: Que el objetivo del fuero de atracción de los procesos liquidatorios, tal y como lo manifestó la Corte Constitucional en Sentencia C-382 de 2005 y en Sentencia T – 258 de 2007, es “(...) el de garantizar que la totalidad de los acreedores que se han visto afectas a procesos de liquidación puedan, efectivamente, acceder a la protección de las autoridades encargadas de llevar a cabo tal proceso liquidatorio, en condiciones de igualdad, sin que existan circunstancias adicionales – tales como la existencia de procesos ejecutivos paralelos contra bienes de propiedad de la entidad en liquidación- que obstruyan o restrinjan la efectividad de sus derechos crediticios. (...)”

VIGESIMO QUINTO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 9.1.1.1.1 y el artículo 9.1.3.1.1. del Decreto 2555 de 2010, no se pueden iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la entidad, sin que se notifique personalmente al Liquidador, so pena de nulidad.

VIGÉSIMO SEXTO: Que una vez decretada la apertura del proceso liquidatorio, todas las actuaciones que se realicen ante el tribunal originario, en pleitos que deben ser atraídos, serán nulas por haber sido deducidas ante un juez cuya competencia se ha desplazado en virtud de la aplicación de la ley que rige ese tipo de procesos, no pudiendo establecer las partes ningún pacto en contrario.

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO IV

BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN LA MASA DE LIQUIDACIÓN

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, integran la masa de la liquidación todos los bienes, las utilidades y los rendimientos financieros generados por los recursos propios, y cualquier tipo de derecho patrimonial que ingrese o deba ingresar al patrimonio de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación.

CAPÍTULO V

DETERMINACIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO Y BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN Y LA PRELACIÓN DE PAGOS DE LOS CRÉDITOS APROBADOS CON CARGO A LOS BIENES QUE INTEGRAN LA MASA DE LIQUIDACIÓN DE BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACION

VIGÉSIMO OCTAVO: Que la determinación de las sumas de dinero y bienes excluidos de la masa de la liquidación, y de los créditos a cargo de la masa de la liquidación de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación, así como la prelación de los pagos de los créditos aprobados con cargo a la misma, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el literal a) y b) del numeral primero del artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, numeral 2 del artículo 299 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el numeral 1 del artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código Civil Colombiano, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMO NOVENO: Que se consideran bienes excluidos de la masa de liquidación los inmuebles (casas o lotes) en los que se celebraron promesas de compraventa por parte de la constructora intervenida siempre que se hayan pagado antes de la toma de posesión o que existiendo saldos pendientes los mismos se paguen dentro del proceso de toma de posesión, de acuerdo a lo que se ha venido decidiendo en el mismo proceso de toma de posesión, conforme a los actos administrativos proferidos por la suscrita agente especial liquidadora y que han sido notificados a las personas que manifestaron su voluntad de continuar en el proyecto Davinci soriano. Por lo anterior, las personas naturales o jurídicas que no procedan al pago de los saldos adeudados por la cartera que tienen a su cargo, asumen las consecuencias jurídicas

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

de su incumplimiento y por tanto dichos bienes hará parte de la masa de liquidación y los dineros que hayan sido entregados se reconocerán en la etapa del pasivo cierto no reclamado, en caso que dicha etapa procesal sea procedente. En todo caso, los pagos de las sumas que se reconozcan se efectuarán en la medida que las disponibilidades de la entidad lo permitan.

CAPÍTULO VI

CAUSALES GENERALES DE RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

TRIGÉSIMO: Son causales de rechazo de las reclamaciones oportunamente presentadas, las siguientes:

1. FALTA DE LEGITIMIDAD DEL RECLAMANTE: El reclamante no acreditó ser la persona legitimada en la causa para reclamar, o no acreditó la calidad en que aduce actuar, bien sea la de representante legal de una persona natural o jurídica o, de cualquier otro sujeto de derecho; guardador, curador, administrador de comunidad, albacea, heredero, legatario, cesionario, o la de propietario, poseedor o tenedor de los bienes cuya devolución se solicita, por encontrarse éstos en poder de la entidad al momento de la adopción de la medida de liquidación.

En caso de personas jurídicas, el reclamante no presentó el (los) documento(s) que acredita(n) la existencia o la representación de la misma.

Con respecto a los establecimientos de comercio no se allegó la certificación sobre la calidad de propietario del mismo.

Con referencia a los curadores o guardadores, no se aportó copia autenticada de la sentencia judicial, del acta de posesión y del acta de discernimiento del cargo.

En el caso de reclamantes que aducen actuar como herederos o legatarios, no se aportó la escritura pública o la sentencia de adjudicación ejecutoriada, debidamente autenticadas, que lo reconozcan como heredero o legatario del derecho del causante, cuyo reconocimiento y pago se solicita.

2. NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA OBRAR COMO AGENTE OFICIOSO: La persona que se acreditó como agente oficioso no cumplió con los requisitos legales para actuar en dicha calidad y su reclamación no fue ratificada en los términos legales;

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

3. NO SE ACREDITÓ LA CALIDAD DE APODERADO: No acreditó la calidad de apoderado para actuar en el proceso liquidatorio de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS Constructora EN LIQUIDACIÓN. Con respecto a poderes especiales: No se aportó documento original que acredite su calidad de apoderado especial; y/o el poder aportado no se encuentra dirigido al Liquidador de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS Constructora EN LIQUIDACION; y/o el poder otorgado no cuenta con nota de presentación personal; y/o el poder presentado fue otorgado con un fin diferente a hacerse parte en el proceso de calificación y graduación de créditos; y/o el poder presenta inconsistencias en su contenido y/o en la fecha de presentación personal y/o en la entidad destinataria.

Con respecto a poderes generales: no se aportó copia auténtica de la escritura pública contentiva del poder que otorgue la facultad de hacerse parte en el proceso de calificación y graduación de créditos y/o no se aportó la constancia de vigencia del mismo a la fecha de presentación de la reclamación.

Así mismo, se rechazan las reclamaciones presentadas por mandatarios que aducen actuar en calidad de abogados titulados y en ejercicio, en los que se determinó que están excluidos o suspendidos del ejercicio de la profesión o que carecen del título que aducen tener u ostentar.

4. DESISTIMIENTO: El reclamante desistió de la reclamación presentada en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, mediante acto jurídico unilateral escrito, lo cual implica la renuncia al reconocimiento y pago de las obligaciones reclamadas a través del proceso de calificación y graduación de acreencias.

5.MAS DE UNA RECLAMACIÓN: Se rechaza por cuanto se presentó por este mismo procedimiento más de una reclamación por el mismo concepto, sin perjuicio que una de ellas sea rechazada por otras causales o aprobada si resultare procedente.

6. OBLIGACIÓN Y/O RELACION LABORAL INEXISTENTE: Se rechaza la reclamación por tratarse de una obligación y/o relación laboral inexistente, debido a que no están acreditados los requisitos legales para su reconocimiento, o estos no han sido objeto de declaración judicial.

7. ACREENCIA LABORAL CONCILIADA O TRANSADA: Se rechaza por cuanto la totalidad de la reclamación ya fue conciliada ante autoridad competente u objeto de transacción, e hizo transito a cosa juzgada;

8. TERMINACIÓN LEGAL DEL VINCULO LABORAL: Se rechaza por cuanto el contrato de trabajo o el vínculo legal y reglamentario se terminó

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

en forma legal, cancelándose en su oportunidad todas las obligaciones derivadas del mismo;

9. RECLAMACION VINCULADA CON CONTRATO REALIDAD: Se rechaza por cuanto el Liquidador no tiene competencia para aprobar o rechazar la presente reclamación, siendo de competencia de la jurisdicción ordinaria laboral determinar su procedencia o no, de acuerdo con la validez, existencia, exigibilidad, prescripción y cualquier otra circunstancia de orden legal. En consecuencia, el presente rechazo no conlleva ni implica agotamiento de vía gubernativa, reanudación de términos, interrupción de prescripción o inoperancia de la caducidad, decisión o pronunciamiento sobre el contenido de la reclamación presentada y en general no conlleva ni implica, bajo ninguna circunstancia, aceptación expresa o tácita de la obligación reclamada.

10. ACREENCIA LABORAL NO SUJETA AL PROCESO DE RECLAMACIONES: Se rechaza por cuanto la acreencia laboral reclamada no hace parte del proceso de calificación y graduación del pasivo externo de BUONAVITA CONSTRUCTORES SAS Constructora por tratarse de trabajadores activos al 8 de septiembre de 2021. En este sentido, se remitirá a la dependencia interna competente, con el objeto que determine su existencia, validez, exigibilidad, procedencia y cuantía, no siendo procedente el reconocimiento de derechos con respecto a los cuales se hubiese producido o haya acaecido el fenómeno de la prescripción o caducidad.

En todo caso, el liquidador no es competente para reconocer o declarar la existencia de relaciones o vinculaciones laborales, ni características de dichos vínculos, diferentes a los expresamente pactados por las partes., siendo de competencia de la jurisdicción ordinaria laboral.

11. OBLIGACIONES ADEUDADAS POR LA SEGURIDAD SOCIAL, O REFERIDAS AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIONES PENSIONALES DE BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS CONSTRUCTORA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, O AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE OBLIGACIONES DE BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS CONSTRUCTORA EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRADOR DEL REGIMEN PENSIONAL DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA: Se rechaza por cuanto los dineros adeudados por la sociedad en liquidación, derivados de la seguridad social, no hacen parte del proceso de reclamaciones, al no corresponder a créditos sujetos a calificación.

En esta causal se incluyen las reclamaciones por concepto de aportes en materia de pensiones, salud y riesgos profesionales, que deba pagar la entidad a las instituciones de seguridad social, bien sea por aportes

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

descontados o dineros que deban sufragarse contra el patrimonio de la liquidada.

Igualmente, dentro de esta causal se encuentran comprendidas las reclamaciones referidas al reconocimiento y/o pago de obligaciones pensionales de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS Constructora EN LIQUIDACION en su calidad de empleador.

Así mismo, dentro de esta causal se encuentran comprendidas las reclamaciones referidas al reconocimiento y/o pago de obligaciones derivadas de la prestación de los servicios de aseguramiento de pensiones de los afiliados al régimen de prima media con prestación definida, los cuales actualmente son prestados por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, razón por la cual no están sujetas al trámite de calificación y graduación de acreencias. De igual forma se encuentran comprendidas las solicitudes de cumplimiento de fallos judiciales proferidos en contra de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS Constructora que afecten a los fondos de prestaciones de invalidez, vejez y muerte o relacionados con el desarrollo de la función de Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (devolución y pago de aportes pensionales, bonos pensionales, etc.), salvo en lo atinente al reconocimiento y pago de costas judiciales y agencias en derecho.

13. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Se rechaza por tratarse de reclamaciones que por su naturaleza y/o fecha de causación obedecen a gastos de la liquidación. Estas reclamaciones se trasladarán a la dependencia interna competente para determinar su existencia, exigibilidad, procedencia y cuantía. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad se determine el incumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que implique que el servicio prestado o el bien suministrado constituya un hecho cumplido; o que se determine que el contrato terminó anticipadamente, no siendo procedente el reconocimiento de suma alguna derivada de la prestación de servicios basada en el mismo; o que se hubiese liquidado el contrato previamente.

14. SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados y las pruebas que reposan en poder de la entidad, no es posible establecer la existencia de la obligación reclamada.

En lo que corresponde a la aceptación de las reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas que prestaban algún servicio o suministraban bienes a BUONAVITA CONSTRUCCIONES S.A.S. Constructora EN LIQUIDACION, se debió aportar copia del contrato, orden de servicio o de trabajo, junto con la aprobación de la garantía única de cumplimiento cuando era exigida. Así como también, el recibo

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

de conformidad por BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS Constructora , hoy en Liquidación, del servicio prestado o bien suministrado, o el informe de interventoría correspondiente, y en general la acreditación de los demás requisitos estipulados ya sea para la legalización, ejecución o perfeccionamiento del negocio jurídico, y aquellos exigidos para el pago en cada caso particular.

Todo lo anterior, sin perjuicio del análisis de los soportes y pruebas que reposan en BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS Constructora EN LIQUIDACION.

15. OBLIGACION LITIGIOSA: Se rechaza por cuanto en la actualidad se adelanta proceso judicial en contra de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS Constructora hoy EN LIQUIDACION y se estará sujeto a la decisión que se profiera dentro del mismo. Dentro de esta causal se encuentran comprendidos los procesos judiciales en contra de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS Constructora hoy EN LIQUIDACION que se adelantan por supuestas fallas en la prestación de servicios de salud, o el reconocimiento de derechos laborales, entre otros temas no vinculados a su actividad de reconocimiento de prestaciones económicas de carácter pensional y afines.

Igualmente, se encuentran comprendidos dentro de esta causal los procesos judiciales que se adelantan en contra de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS Constructora hoy en LIQUIDACION, a través de los cuales se solicita el reconocimiento de derechos pensionales a cargo BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS Constructora en su calidad de empleador.

Esta causal también será aplicada en los casos en que de conformidad con la información disponible no se pueden identificar las pretensiones objeto del litigio, esto es, si se trata de temas pensionales o de otra naturaleza.

Lo anterior, sin perjuicio de las nulidades procesales que se originen en la falta de notificación personal al Liquidador sobre la existencia de los procesos que se adelantan en contra de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 2555 de 2010.

16. PRESCRIPCIÓN: El derecho reclamado se extinguió por prescripción, por no haberse exigido su cumplimiento en el plazo que establece la ley aplicable para el efecto.

17. CADUCIDAD: No se ejercieron las acciones correspondientes en la oportunidad legal, razón por la cual se materializó el fenómeno de la caducidad.

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

18. NO SE ACUMULO EL PROCESO EJECUTIVO O COACTIVO AL PROCESO LIQUIDATORIO: Se rechaza la reclamación porque el proceso ejecutivo o coactivo no se terminó y acumuló al proceso liquidatorio, de conformidad con lo establecido en las normas que rigen los procesos de toma de posesión previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto No. 2555 de 2010 y por la Sentencia de la Corte Constitucional T – 316 de 2009

19. BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS CONSTRUCTORA HOY EN LIQUIDACION FUE ABSUELTO EN EL PROCESO JUDICIAL ADELANTADO EN SU CONTRA. Se rechaza la reclamación en atención a que en la sentencia que fundamenta la misma se absolvió a la sociedad en liquidación de las pretensiones de la demanda.

20. NO SE APORTO SENTENCIA, LAUDO ARBITRAL, AUTO, ACTA DE CONCILIACION O ACTO ADMINISTRATIVO QUE PRESTE MÉRITO EJECUTIVO: Con la reclamación no se aportó el laudo arbitral, la sentencia, el auto interlocutorio, el acta de conciliación, o el acto administrativo con la constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo y de ejecutoria.

Se deja expresa constancia, que una vez allegado dichos documentos, BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS determinará que no se encuentren acreditadas ninguna de las situaciones establecidas en el numeral 2 del artículo 509 del Código de Procedimiento Civil en relación con el pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción.

21. INEXISTENCIA DE VÍNCULO JURÍDICO CON BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS : Se rechaza por tratarse de una reclamación en la cual BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS hoy EN LIQUIDACION no es parte del vínculo jurídico contractual o legal que sustenta la reclamación, correspondiendo la obligación de reconocimiento y/o pago a un tercero, o de reclamaciones de pago de condenas impuestas en procesos en los BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS hoy EN LIQUIDACION no fue parte.

Igualmente, esta causal se aplica en aquellos casos en los cuales se reclaman procesos judiciales que se adelantan en contra de otras entidades y no en contra de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS hoy en LIQUIDACION.

22. NO SE DETERMINÓ EL OBJETO DE LA RECLAMACION: Se rechaza la reclamación debido a que el reclamante no determinó o no identificó el objeto de la misma.

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

23. CONTRATO SIN LAS FORMALIDADES LEGALES: La reclamación presentada se refiere a servicios prestados o bienes suministrados o entregados, sin que previamente se hubiese suscrito un contrato, convenio u orden con la entidad, o a pesar de ello, éstos no cumplieron previamente con los requisitos esenciales, formales, sustanciales, de ejecución o perfeccionamiento, como lo son, entre otros, el registro presupuestal o la aprobación de las garantías, siendo improcedente su reconocimiento por constituir hechos cumplidos. Lo anterior, no implica que con base en los documentos aportados se encuentre probada la prestación del servicio o el suministro del bien objeto de la reclamación.

24. OBLIGACIÓN EXTINGUIDA POR PAGO: La obligación fue extinguida total o parcialmente por pago.

25. OBLIGACIÓN EXTINGUIDA POR NOVACIÓN: La obligación fue extinguida por novación.

26. OBLIGACIÓN EXTINGUIDA POR TRANSACCIÓN: La obligación fue extinguida por transacción.

27. OBLIGACIÓN EXTINGUIDA POR REMISIÓN: La obligación fue extinguida por remisión.

28. OBLIGACIÓN EXTINGUIDA POR CONFUSIÓN: La obligación fue extinguida por confusión.

29. OBLIGACIÓN EXTINGUIDA POR PERDIDA DE LA COSA QUE SE DEBE: La obligación fue extinguida por pérdida de la cosa que se debe, sufriendo dicha pérdida el acreedor de acuerdo con la ley, o lo efectivamente pactado en la convención o contrato.

30. OBLIGACIÓN EXTINGUIDA POR DECLARACIÓN DE NULIDAD O RESCISIÓN: La obligación fue extinguida por declaración de nulidad o por rescisión del acto jurídico emanada de autoridad competente.

31. OBLIGACIÓN EXTINGUIDA POR CUMPLIRSE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA: La obligación fue extinguida por cumplirse la condición resolutoria a que estaba sujeta antes de la orden de liquidación de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS

32. OBLIGACIÓN INEXISTENTE: Una vez revisados los soportes aportados por el reclamante y los documentos que se encuentran en los archivos de la entidad, se establece la inexistencia de la obligación reclamada.

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

Dentro de esta causal se encuentran comprendidos, los reclamos por concepto de intereses moratorios o indemnización moratoria, presuntamente generados a partir del 8 de septiembre de 2021.

Igualmente, se incluye en esta causal el rechazo de las reclamaciones de intereses de todo tipo con respecto al cumplimiento de providencias judiciales que impongan o liquiden una condena o aprueben una conciliación, cuando los beneficiarios de las mismas no hayan acudido a la entidad para hacerla efectiva, acompañando la documentación requerida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables para tal efecto.

33. OBLIGACION CONDICIONAL: Se rechaza por cuanto la exigibilidad de la obligación está sujeta al cumplimiento de una condición.

34. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL RECLAMANTE: El reclamante incumplió las obligaciones a su cargo, cuya ejecución era necesaria para exigir el cumplimiento por parte de la entidad en liquidación, lo cual constituye la excepción de contrato no cumplido.

35. TITULO VALOR SIN LAS FORMALIDADES LEGALES: El título valor no reúne todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio o normas especiales para tener dicha naturaleza.

36. NO SE ADJUNTÓ ORIGINAL DEL TITULO VALOR: No se aportó el original del título valor base de la reclamación.

37. NO SE ADJUNTÓ ORIGINAL DEL TITULO EJECUTIVO: No se aportó el original del título ejecutivo base de la reclamación.

38. TITULO EJECUTIVO SIN LAS FORMALIDADES LEGALES: El título ejecutivo base de la reclamación no reúne todos los requisitos exigidos por el Código de Procedimiento Civil, o normas especiales para tener dicha calidad.

39. EL BIEN CUYA RESTITUCIÓN SE RECLAMA NO SE ENCUENTRA EN PODER DE BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS
: Los bienes cuya restitución se reclama no se encuentran en poder de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS y/o no se probó el ingreso y/o entrega de los mismos a la entidad.

40. NO OBJETO DE RECLAMACIÓN: La reclamación presentada no está sujeta al proceso de reclamaciones por tratarse de obligaciones que no están sujetas a calificación y graduación de créditos. Lo anterior, sin perjuicio del envío de la reclamación al área interna competente para que determine su existencia, validez, exigibilidad, procedencia y cuantía.

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

41. ASUNTO SUJETO A RECLAMACION JUDICIAL: Se rechaza por cuanto la reclamación presentada versa sobre el reconocimiento de indemnizaciones, cláusula penal, intereses de mora, sanciones, etc, sobre los cuales el agente especial no tiene competencia para reconocerlos o decretarlos, estando sujeto el asunto a lo que determine la rama judicial en sentencia judicial, de acuerdo con la naturaleza del asunto y en todo caso teniendo como hecho constitutivo de fuerza mayor la toma de posesión por orden de autoridad que origina que el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad intervenida esté sujeta a partir de la toma de posesión al cumplimiento de un procedimiento legal previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por lo cual no podrá predicarse mora a partir de la resolución que ordenó la toma de posesión de la sociedad BUONAVITA CONSTRUCCIONES S.A.S en Liquidación.

42. DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA O VALIDEZ DE LA RECLAMACIÓN: Se rechaza la reclamación dado que genera duda al Liquidador sobre su procedencia o validez, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la liquidadora de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación podrá rechazar las reclamaciones que por cualquier causa o motivo no cumplan los requisitos legales para su aceptación.

CAPÍTULO VII

RECLAMACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE DE BIENES QUE ESTAN EXCLUIDOS DE LA MASA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACION

TRIGÉSIMO PRIMERO: Que dentro del proceso de liquidación de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación fueron aceptadas reclamaciones presentadas por sendos compradores de vivienda que, habiendo cancelado la totalidad de sus inmuebles destinados a vivienda, no detentaban la propiedad de los mismos, además de estar gravados con hipoteca de mayor extensión, por lo cual dichos bienes quedaron excluidos de la masa de liquidación de la entidad, dentro de la actuación administrativa adelantada y cerrada en dicho trámite.

CAPÍTULO VIII

CREDITOS APROBADOS CON CARGO A LOS BIENES QUE INTEGRAN LA MASA DE LIQUIDACION BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN.

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

TRIGÉSIMO TERCERO: Que dentro del término señalado en el numeral décimo octavo de la presente resolución, se presentaron y aprobaron reclamaciones con cargo a los bienes y derechos que integran la masa de la liquidación de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación, de las siguientes clases.

A. **ACREENCIAS DE PRIMERA CLASE:**

1. **CRÉDITOS LABORALES:** Los salarios, sueldos y todas las prestaciones provenientes del contrato de trabajo, incluidas las sentencias que reconocen derechos de naturaleza laboral.
2. **CREDITOS FISCALES:** Los impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la sociedad intervenida y en general los créditos del fisco y de las municipalidades por impuestos fiscales o municipales devengados. Dichas reclamaciones se determinan, valoran y cuantifican en el anexo dos (2) del presente acto administrativo.

B. ACREENCIAS DE SEGUNDA CLASE: Corresponden a los valores o créditos que por concepto de cuotas hubieren cancelado los promitentes compradores, se tendrán como créditos privilegiados de segunda clase, en los términos del artículo 10 del Decreto 2610 de 1979, siempre que la promesa de contrato haya sido válidamente celebrada y se tenga certeza de su otorgamiento.

C. ACREENCIAS DE TERCERA CLASE: Corresponden a las obligaciones que adeuda la entidad que se encuentran garantizados con hipoteca.

D. ACREENCIAS DE CUARTA CLASE: Corresponde a los créditos adeudados a los proveedores de materias primas o insumos necesarios para la producción o transformación de bienes o para la prestación de servicios.

E. ACREENCIAS DE QUINTA CLASE: Corresponde a los créditos adeudados por la entidad que no gozan de preferencia.

PARAGRAFO: Que en el evento que como consecuencia del proceso de organización de los fondos acumulados de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación o dentro del proceso de depuración contable, se determine que las acreencias reconocidas a

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

través del presente acto administrativo fueron canceladas total o parcialmente por la entidad o un tercero, al momento de efectuarse el pago correspondiente, se efectuará el descuento de las sumas ya pagadas.

CAPÍTULO IX

PRELACIÓN DE PAGOS DE LAS ACREENCIAS APROBADAS CON CARGO A LOS BIENES QUE INTEGRAN LA MASA DE LIQUIDACION DE BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACION

TRIGESIMO CUARTO: Que de conformidad con el literal b) del numeral 1 del artículo 9.1.3.2.4. del Decreto 2555 de 2010, para determinar la prelación de pagos y las preferencias de los créditos aprobados con cargo a la masa de la liquidación, se aplicará lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código Civil Colombiano y demás disposiciones legales aplicables.

Los pagos a cargo de la masa de la liquidación, igualmente, se efectuarán en la medida que las disponibilidades de la entidad lo permitan.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la liquidadora de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAN la masa de la liquidación de BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS en Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de los considerandos del presente acto administrativo, todos los bienes, las utilidades y los rendimientos financieros generados por los recursos propios, y cualquier tipo de derecho patrimonial que ingrese o deba ingresar al patrimonio de la entidad en liquidación y así mismo los del FIDEICOMISO PARQUEO SORIANO- DAVINCI SANTA MARTA y FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO SORIANO- DAVINCI SANTA MARTA, Administrados por ACCIÓN FIDUCIARIA S.A., No integran la masa de liquidación los bienes determinados en el considerando vigésimo octavo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y ACEPTAR que dentro del presente proceso de liquidación se presentaron en el término de los emplazamientos señalados en la parte motiva de la presente resolución los siguientes acreedores:

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

A. Adquirentes de vivienda.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL ACREEDOR	CALIDAD EN LA QUE SE PRESENTA
JUAN DAVID LÓPEZ BUSTAMANTE	Promitente comprador original
MARIA CAROLINA LONDONO JARAMILLO	Herederero de promitente comprador original
DANIEL MARIN ECHEVERRY	Promitente comprador original
CLARA INES GONZALEZ VARGAS	Promitente comprador original
DAVID RICARDO CALDERÓN PACHECO	Promitente comprador por cesión de contrato
CARLOS EDUARDO BARRIGA NEIRA	Promitente comprador original
INVERSIONES DORANEL LTDA.	Promitente comprador original
HOTEL MEDELLIN RODADERO	Promitente comprador por cesión de contrato
FRANCISCO ANTONIO RIOS BEDOYA	Promitente comprador por cesión de contrato
MARGOTH DUARTE AYALA	Promitente comprador por cesión de contrato
QWERTY OVERSEAS CORP.	Promitente comprador por cesión de contrato
FABIAN FERNANDO BUSTOS REYES	Promitente comprador original
MAYA YVETTE SILVA	Herederero de promitente comprador por cesión de contrato
NICOLE ELISASILVA	Herederero de promitente comprador por cesión de contrato
JOSÉ MARÍA BENAVIDES DE VEGA	Promitente comprador original
EQUIPOS DEL NORTE S.A.	Promitente comprador original
ANAMARIA DIAZ ECHEVERRI	Promitente comprador original
PABLO ANDRES DIAZ ECHEVERRI	Promitente comprador original
ROSA ELENA BUSTOS GONZALEZ	Promitente comprador original
FLORENTINO PORRAS GOMEZ	Promitente comprador original

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

B. Otros acreedores.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL ACREEDOR	CALIDAD EN LA QUE SE PRESENTA
EQUIBANAH EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN S.A.S	Contrato civil/comercial (mutuo, bancario, prestación de servicios, suministro, título valor etc..)
EDIFICIO DAVINCI SORIANO PH	CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER Y ACEPTAR a los acreedores que presentaron sus créditos ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA** en el otrora proceso de reorganización y posterior proceso liquidatorio en las prelación y cuantías allí establecidas , para el efecto se encuentran relacionados en anexo 2: proyecto de graduación y calificación de acreencias proceso de reorganización **BUONAVITA CONSTRUCCIONES S.A.S.** y anexo 3: proyecto de graduación y calificación de acreencias proceso de liquidación **BUONAVITA CONSTRUCCIONES S.A.S.**

ARTÍCULO CUARTO: GRADUAR Y CALIFICAR las siguientes solicitudes y/o acreencias allegadas a esta agencia especial con fines de liquidación a favor de las siguientes personas y conforme a las siguientes prelación legales:

A. Créditos de segundo orden en los que se solicitan la escrituración y levantamiento de gravámenes respecto de los inmuebles adquiridos a través del esquema fiduciario administrado por Acción Fiduciaria S.A. en los patrimonios autónomos denominados FIDEICOMISO PARQUEO SORIANO- DAVINCI SANTA MARTA y FIDEICOMISO RECURSOS PROYECTO SORIANO- DAVINCI SANTA MARTA que hacen parte del proyecto de vivienda Edificio Davinci Soriano, respecto de los cuales se reconoce el derecho a la escrituración, al levantamiento de las hipotecas, gravámenes, medidas cautelas y cualquier otra inscripción que afecte el dominio del inmueble prometido en venta y la entrega del mismo si esta no se ha producido a favor de las siguientes personas:

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN
JUAN DAVID LÓPEZ BUSTAMANTE	4978484

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

UNIDAD DE VIVIENDA 1312
GARAJES
NO MANIFIESTA
DEPOSITOS
NO MANIFIESTA

MARIA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO 1020772380

UNIDAD DE VIVIENDA 1306
GARAJES
6
7
DEPOSITO
7

MARIA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO 1020772380

UNIDAD DE VIVIENDA 1406
GARAJES
61
62
DEPOSITO
61

DANIEL MARIN ECHEVERRY 79783803

UNIDAD DE VIVIENDA 1005
GARAJE
80
DEPOSITO
80

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

DAVID RICARDO CALDERÓN PACHECO	85151222					
<table border="1"><tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 604</td></tr><tr><td>GARAJE 42</td></tr><tr><td>DEPOSITO 142</td></tr></table>	UNIDAD DE VIVIENDA 604	GARAJE 42	DEPOSITO 142			
UNIDAD DE VIVIENDA 604						
GARAJE 42						
DEPOSITO 142						
CARLOS EDUARDO BARRIGA NEIRA	79641288					
<table border="1"><tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 1006</td></tr><tr><td>GARAJES 86, 87</td></tr><tr><td>DEPOSITOS 87</td></tr></table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1006	GARAJES 86, 87	DEPOSITOS 87			
UNIDAD DE VIVIENDA 1006						
GARAJES 86, 87						
DEPOSITOS 87						
INVERSIONES DORANEL LTDA.	8001792688					
<table border="1"><tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 1012</td></tr><tr><td>GARAJE</td></tr><tr><td>NO REPORTÓ</td></tr><tr><td>DEPOSITO</td></tr><tr><td>NO REPORTÓ</td></tr></table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1012	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 1012						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
INVERSIONES DORANEL LTDA.	8001792688					
<table border="1"><tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 1201</td></tr><tr><td>GARAJE</td></tr><tr><td>NO REPORTÓ</td></tr><tr><td>DEPOSITO</td></tr><tr><td>NO REPORTÓ</td></tr></table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1201	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 1201						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
INVERSIONES DORANEL LTDA.	8001792688					

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1203</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1203	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 1203						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
INVERSIONES DORANEL LTDA. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1304</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1304	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	8001792688
UNIDAD DE VIVIENDA 1304						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
INVERSIONES DORANEL LTDA. UNIDAD DE VIVIENDA <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1403</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1403	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	8001792688
UNIDAD DE VIVIENDA 1403						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
HOTEL MEDELLIN RODADERO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1003</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">60</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">60</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1003	GARAJE	60	DEPOSITO	60	9006015551
UNIDAD DE VIVIENDA 1003						
GARAJE						
60						
DEPOSITO						
60						
FRANCISCO ANTONIO RIOS BEDOYA	8255311					

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1204</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1204	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 1204						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
MARGOTH DUARTE AYALA	37865140					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 711</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 711	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 711						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
QWERTY OVERSEAS CORP.	155605965					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1512</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1512	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 1512						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
QWERTY OVERSEAS CORP.	155605965					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 906</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 906	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 906						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
FABIAN FERNANDO BUSTOS REYES	79962606					

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1502</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1502	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 1502						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
MAYA YVETTE SILVA	532025906					
NICOLE ELISA SILVA	532050517					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1401</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1401	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 1401						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
EQUIPOS DEL NORTE S.A.	802001223					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 410</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">103</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPÓSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">103</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 410	GARAJE	103	DEPÓSITO	103	
UNIDAD DE VIVIENDA 410						
GARAJE						
103						
DEPÓSITO						
103						
EQUIPOS DEL NORTE S.A.	802001223					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 411</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">70</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPÓSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">70</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 411	GARAJE	70	DEPÓSITO	70	
UNIDAD DE VIVIENDA 411						
GARAJE						
70						
DEPÓSITO						
70						

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR. A los adquirentes de vivienda aceptados y reconocidos en la presente Resolución para que diligencien el formulario contenido en el Anexo 01 del presente Acto administrativo a fin de identificar de manera clara los siguientes ítems:

- Nombres y apellidos completos
- Tipo de documento identificación

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

- No. de identificación
- Nomenclatura de inmueble
- No. de parqueadero
- No. de depósito.
- No. de encargo fiduciario del inmueble
- No de matrícula inmobiliaria del inmueble
- No. de matrícula inmobiliaria parqueaderos

Entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR. A la oficina de registro de instrumentos públicos De Santa Marta (magdalena) a que se proceda **INMEDIATAMENTE** una vez este en firme la presente Resolución al levantamiento de cualquier gravamen, medida cautelar, inscripción de demanda y/o cualquier otra anotación que afecte el dominio de los inmuebles adquiridos por las siguientes personas, dentro del proyecto Davinci soriano de la ciudad de Santa Marta:

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN						
JUAN DAVID LÓPEZ BUSTAMANTE <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 1312</td></tr><tr><td>GARAJES</td></tr><tr><td>NO MANIFIESTA</td></tr><tr><td>DEPOSITOS</td></tr><tr><td>NO MANIFIESTA</td></tr></table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1312	GARAJES	NO MANIFIESTA	DEPOSITOS	NO MANIFIESTA	4978484	
UNIDAD DE VIVIENDA 1312							
GARAJES							
NO MANIFIESTA							
DEPOSITOS							
NO MANIFIESTA							
MARIA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 1306</td></tr><tr><td>GARAJES</td></tr><tr><td>6</td></tr><tr><td>7</td></tr><tr><td>DEPOSITO</td></tr><tr><td>7</td></tr></table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1306	GARAJES	6	7	DEPOSITO	7	1020772380
UNIDAD DE VIVIENDA 1306							
GARAJES							
6							
7							
DEPOSITO							
7							

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

MARIA CAROLINA LONDOÑO
JARAMILLO

1020772380

UNIDAD DE
VIVIENDA
1406

GARAJES

61

62

DEPOSITO

61

DANIEL MARIN ECHEVERRY

79783803

UNIDAD DE
VIVIENDA
1005

GARAJE

80

DEPOSITO

80

DAVID RICARDO CALDERÓN
PACHECO

85151222

UNIDAD DE
VIVIENDA
604

GARAJE

42

DEPOSITO

142

CARLOS EDUARDO BARRIGA
NEIRA

79641288

UNIDAD DE
VIVIENDA
1006

GARAJES

86, 87

DEPOSITOS

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

87

INVERSIONES DORANEL LTDA.

8001792688

UNIDAD DE VIVIENDA
1012

GARAJE

NO REPORTÓ

DEPOSITO

NO REPORTÓ

INVERSIONES DORANEL LTDA.

8001792688

UNIDAD DE VIVIENDA
1201

GARAJE

NO REPORTÓ

DEPOSITO

NO REPORTÓ

INVERSIONES DORANEL LTDA.

8001792688

UNIDAD DE VIVIENDA
1203

GARAJE

NO REPORTÓ

DEPOSITO

NO REPORTÓ

INVERSIONES DORANEL LTDA.

8001792688

UNIDAD DE VIVIENDA
1304

GARAJE

NO REPORTÓ

DEPOSITO

NO REPORTÓ

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

INVERSIONES DORANEL LTDA. UNIDAD DE VIVIENDA	8001792688					
<table border="1"><tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 1403</td></tr><tr><td>GARAJE</td></tr><tr><td>NO REPORTÓ</td></tr><tr><td>DEPOSITO</td></tr><tr><td>NO REPORTÓ</td></tr></table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1403	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 1403						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
HOTEL MEDELLIN RODADERO	9006015551					
<table border="1"><tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 1003</td></tr><tr><td>GARAJE</td></tr><tr><td>60</td></tr><tr><td>DEPOSITO</td></tr><tr><td>60</td></tr></table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1003	GARAJE	60	DEPOSITO	60	
UNIDAD DE VIVIENDA 1003						
GARAJE						
60						
DEPOSITO						
60						
FRANCISCO ANTONIO RIOS BEDOYA	8255311					
<table border="1"><tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 1204</td></tr><tr><td>GARAJE</td></tr><tr><td>NO REPORTÓ</td></tr><tr><td>DEPOSITO</td></tr><tr><td>NO REPORTÓ</td></tr></table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1204	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 1204						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
MARGOTH DUARTE AYALA	37865140					
<table border="1"><tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 711</td></tr><tr><td>GARAJE</td></tr><tr><td>NO REPORTÓ</td></tr><tr><td>DEPOSITO</td></tr><tr><td>NO REPORTÓ</td></tr></table>	UNIDAD DE VIVIENDA 711	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 711						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

QWERTY OVERSEAS CORP. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1512</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1512	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	155605965
UNIDAD DE VIVIENDA 1512						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
QWERTY OVERSEAS CORP. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 906</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 906	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	155605965
UNIDAD DE VIVIENDA 906						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
FABIAN FERNANDO BUSTOS REYES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1502</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1502	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	79962606
UNIDAD DE VIVIENDA 1502						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
MAYA YVETTE SILVA NICOLE ELISA SILVA <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1401</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1401	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	532025906 532050517
UNIDAD DE VIVIENDA 1401						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">EQUIPOS DEL NORTE S.A.</td> <td style="width: 20%;">802001223</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD DE VIVIENDA 410</td> <td></td> </tr> <tr> <td>GARAJE 103</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DEPÓSITO 103</td> <td></td> </tr> </table>	EQUIPOS DEL NORTE S.A.	802001223	UNIDAD DE VIVIENDA 410		GARAJE 103		DEPÓSITO 103		
EQUIPOS DEL NORTE S.A.	802001223								
UNIDAD DE VIVIENDA 410									
GARAJE 103									
DEPÓSITO 103									
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">EQUIPOS DEL NORTE S.A.</td> <td style="width: 20%;">802001223</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD DE VIVIENDA 411</td> <td></td> </tr> <tr> <td>GARAJE 70</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DEPÓSITO 70</td> <td></td> </tr> </table>	EQUIPOS DEL NORTE S.A.	802001223	UNIDAD DE VIVIENDA 411		GARAJE 70		DEPÓSITO 70		
EQUIPOS DEL NORTE S.A.	802001223								
UNIDAD DE VIVIENDA 411									
GARAJE 70									
DEPÓSITO 70									

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR. A la sociedad **ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.** a que proceda **INMEDIATAMENTE** una vez se encuentre en firme la presente resolución a realizar las respectivas escrituraciones de los inmuebles denominados apartamentos, garajes y depósitos a favor de los siguientes adquirentes de vivienda :

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN												
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">JUAN DAVID LÓPEZ BUSTAMANTE</td> <td style="width: 20%;">4978484</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD DE VIVIENDA 1312</td> <td></td> </tr> <tr> <td>GARAJES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO MANIFIESTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DEPOSITOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO MANIFIESTA</td> <td></td> </tr> </table>	JUAN DAVID LÓPEZ BUSTAMANTE	4978484	UNIDAD DE VIVIENDA 1312		GARAJES		NO MANIFIESTA		DEPOSITOS		NO MANIFIESTA		
JUAN DAVID LÓPEZ BUSTAMANTE	4978484												
UNIDAD DE VIVIENDA 1312													
GARAJES													
NO MANIFIESTA													
DEPOSITOS													
NO MANIFIESTA													
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">MARIA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO</td> <td style="width: 20%;">1020772380</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD DE VIVIENDA 1306</td> <td></td> </tr> </table>	MARIA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO	1020772380	UNIDAD DE VIVIENDA 1306										
MARIA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO	1020772380												
UNIDAD DE VIVIENDA 1306													

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJES</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">6</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">7</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">7</td></tr> </table>	GARAJES	6	7	DEPOSITO	7			
GARAJES								
6								
7								
DEPOSITO								
7								
MARIA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO	1020772380							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">1406</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJES</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">61</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">62</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">61</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA	1406	GARAJES	61	62	DEPOSITO	61	
UNIDAD DE VIVIENDA								
1406								
GARAJES								
61								
62								
DEPOSITO								
61								
DANIEL MARIN ECHEVERRY	79783803							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">1005</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">80</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">80</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA	1005	GARAJE	80	DEPOSITO	80		
UNIDAD DE VIVIENDA								
1005								
GARAJE								
80								
DEPOSITO								
80								
DAVID RICARDO CALDERÓN PACHECO	85151222							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">604</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">42</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">142</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA	604	GARAJE	42	DEPOSITO	142		
UNIDAD DE VIVIENDA								
604								
GARAJE								
42								
DEPOSITO								
142								
CARLOS EDUARDO BARRIGA NEIRA	79641288							

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 1006</td></tr> <tr><td>GARAJES 86, 87</td></tr> <tr><td>DEPOSITOS 87</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1006	GARAJES 86, 87	DEPOSITOS 87	
UNIDAD DE VIVIENDA 1006				
GARAJES 86, 87				
DEPOSITOS 87				
INVERSIONES DORANEL LTDA. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 1012</td></tr> <tr><td>GARAJE NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td>DEPOSITO NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1012	GARAJE NO REPORTÓ	DEPOSITO NO REPORTÓ	8001792688
UNIDAD DE VIVIENDA 1012				
GARAJE NO REPORTÓ				
DEPOSITO NO REPORTÓ				
INVERSIONES DORANEL LTDA. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 1201</td></tr> <tr><td>GARAJE NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td>DEPOSITO NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1201	GARAJE NO REPORTÓ	DEPOSITO NO REPORTÓ	8001792688
UNIDAD DE VIVIENDA 1201				
GARAJE NO REPORTÓ				
DEPOSITO NO REPORTÓ				
INVERSIONES DORANEL LTDA. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 1203</td></tr> <tr><td>GARAJE NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td>DEPOSITO NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1203	GARAJE NO REPORTÓ	DEPOSITO NO REPORTÓ	8001792688
UNIDAD DE VIVIENDA 1203				
GARAJE NO REPORTÓ				
DEPOSITO NO REPORTÓ				
INVERSIONES DORANEL LTDA. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA 1304</td></tr> <tr><td>GARAJE</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1304	GARAJE	8001792688	
UNIDAD DE VIVIENDA 1304				
GARAJE				

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ			
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
INVERSIONES DORANEL LTDA. UNIDAD DE VIVIENDA	8001792688					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1403</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1403	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 1403						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
HOTEL MEDELLIN RODADERO	9006015551					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1003</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">60</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">60</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1003	GARAJE	60	DEPOSITO	60	
UNIDAD DE VIVIENDA 1003						
GARAJE						
60						
DEPOSITO						
60						
FRANCISCO ANTONIO RIOS BEDOYA	8255311					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1204</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1204	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 1204						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
MARGOTH DUARTE AYALA	37865140					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 711</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 711					
UNIDAD DE VIVIENDA 711						

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ		
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
QWERTY OVERSEAS CORP. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1512</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1512	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	155605965
UNIDAD DE VIVIENDA 1512						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
QWERTY OVERSEAS CORP. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 906</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 906	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	155605965
UNIDAD DE VIVIENDA 906						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
FABIAN FERNANDO BUSTOS REYES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1502</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1502	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	79962606
UNIDAD DE VIVIENDA 1502						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
MAYA YVETTE SILVA NICOLE ELISA SILVA	532025906 532050517					

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 1401</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 1401	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	
UNIDAD DE VIVIENDA 1401						
GARAJE						
NO REPORTÓ						
DEPOSITO						
NO REPORTÓ						
EQUIPOS DEL NORTE S.A.	802001223					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 410</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">103</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPÓSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">103</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 410	GARAJE	103	DEPÓSITO	103	
UNIDAD DE VIVIENDA 410						
GARAJE						
103						
DEPÓSITO						
103						
EQUIPOS DEL NORTE S.A.	802001223					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 411</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">70</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPÓSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">70</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 411	GARAJE	70	DEPÓSITO	70	
UNIDAD DE VIVIENDA 411						
GARAJE						
70						
DEPÓSITO						
70						

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECHAZAR las siguientes reclamaciones allegadas:

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	CAUSAL DE RECHAZO					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">UNIDAD DE VIVIENDA 510</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">GARAJE</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">DEPOSITO</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">NO REPORTÓ</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA 510	GARAJE	NO REPORTÓ	DEPOSITO	NO REPORTÓ	41352055	<p><u>NO ACREDITÓ EL REQUISITO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 1116 DEL 2006 RESPECTO DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO PARA CON EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE.</u></p>
UNIDAD DE VIVIENDA 510							
GARAJE							
NO REPORTÓ							
DEPOSITO							
NO REPORTÓ							

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

JOSÉ MARÍA BENAVIDES DE VEGA LOCAL 02	12562715	<u>CAUSAL 14 DE RECHAZO</u>								
ANAMARIA DIAZ ECHEVERRI <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA</td></tr> <tr><td>810</td></tr> <tr><td>GARAJE</td></tr> <tr><td>NO REPORTA</td></tr> <tr><td>DEPÓSITO</td></tr> <tr><td>NO REPORTA</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA	810	GARAJE	NO REPORTA	DEPÓSITO	NO REPORTA	1020777341	<u>NO ACREDITÓ EL REQUISITO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 1116 DEL 2006 RESPECTO DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO PARA CON EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE.</u>		
UNIDAD DE VIVIENDA										
810										
GARAJE										
NO REPORTA										
DEPÓSITO										
NO REPORTA										
PABLO ANDRES DIAZ ECHEVERRI <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA</td></tr> <tr><td>406</td></tr> <tr><td>GARAJE</td></tr> <tr><td>77</td></tr> <tr><td>DEPÓSITO</td></tr> <tr><td>77</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA	406	GARAJE	77	DEPÓSITO	77	80876497	<u>NO ACREDITÓ EL REQUISITO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 1116 DEL 2006 RESPECTO DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO PARA CON EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE.</u>		
UNIDAD DE VIVIENDA										
406										
GARAJE										
77										
DEPÓSITO										
77										
PABLO ANDRES DIAZ ECHEVERRI <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>UNIDAD DE VIVIENDA</td></tr> <tr><td>1601</td></tr> <tr><td>GARAJE</td></tr> <tr><td>130</td></tr> <tr><td>131</td></tr> <tr><td>DEPÓSITO</td></tr> <tr><td>130</td></tr> <tr><td>131</td></tr> </table>	UNIDAD DE VIVIENDA	1601	GARAJE	130	131	DEPÓSITO	130	131	80876497	<u>NO ACREDITÓ EL REQUISITO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 1116 DEL 2006 RESPECTO DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO PARA CON EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE.</u>
UNIDAD DE VIVIENDA										
1601										
GARAJE										
130										
131										
DEPÓSITO										
130										
131										

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

FLORENTINO PORRAS GOMEZ	80155717	<u>NO ACREDITÓ EL REQUISITO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 1116 DEL 2006 RESPECTO DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO PARA CON EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE.</u>
UNIDAD DE VIVIENDA 909 GARAJE NO REPORTÓ DEPÓSITO NO REPORTÓ		
ANAMARIA DIAZ ECHEVERRI	1020777341	<u>CAUSAL 42 DE RECHAZO</u>
UNIDAD DE VIVIENDA 1602 GARAJES 4 , 5 DEPOSITOS 5, 143		
ANAMARIA DIAZ ECHEVERRI	1020777341	<u>CAUSAL 42 DE RECHAZO</u>
UNIDAD DE VIVIENDA 1603 GARAJE 5 DEPÓSITO 5		
ANAMARIA DIAZ ECHEVERRI	1020777341	<u>CAUSAL 42 DE RECHAZO.</u>
UNIDAD DE VIVIENDA 1604 GARAJE NO REPORTA DEPÓSITO NO REPORTA		

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

ROSA ELENA BUSTOS GONZALEZ	20735015	<u>CAUSAL 42 DE RECHAZO.</u>
UNIDAD DE VIVIENDA		
808		
GARAJE		
NO REPORTÓ		
DEPÓSITO		
NO REPORTÓ		

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437, en concordancia con las normas que rigen la notificación electrónica de los actos administrativos.

ARTÍCULO NOVENO : ORDENAR la publicación de un (1) aviso en un diario de amplia circulación nacional dentro de los tres días siguientes a las diligencias que surtan para la notificación de la presente resolución prevista en los artículos anteriores, en el cual se informe sobre la expedición de la presente Resolución, el término para presentar recursos y el lugar donde puede ser consultado el texto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse únicamente ante la Agente Liquidadora , al correo electrónico agenciaespecialbuonavita@hotmail.com o en el edificio Davinci Soriano ubicado en la carrera 20 No. 12-37, Santa Marta (Magdalena) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De los recursos presentados se correrá traslado a los interesados, en la oficina principal de **BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS** en Liquidación durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9.1.3.2.6. del Decreto 2555 de 2010.

BUONAVITA CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACIÓN

Dado en Santa Marta (Magdalena), a los **(03)** días del mes de abril de
dos mil veinticuatro

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GRACE TATIANA BELTRÁN GONZALEZ
Liquidadora